

Opinión de la prensa de la...

Escaneado

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 30 de julio de 2014 No. 9 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 7,860.1192 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53875, folio 50 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada entre calle Dr. Rodolfo Robles y 13 Avenida "A", zona 1 del municipio y departamento de Quetzaltenango.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 26-2,014

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Acuérdase establecer el Plan de Tasas de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa.

Página 3

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Informe anual sobre el funcionamiento, finalidad, sistemas de registro, categorías de la información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo, según el artículo 10 numeral 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública.

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Nacionalidades Página 5
- Líneas de Transporte Página 5
- Disolución de Sociedad Página 5
- Registro de Marcas Página 6
- Títulos Supletorios Página 6
- Edictos Página 9
- Remates Página 15
- Constituciones de Sociedad Página 17
- Modificaciones de Sociedad Página 18
- Convocatorias Página 14, 18

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 7,860.1192 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53875, folio 50 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada entre calle Dr. Rodolfo Robles y 13 Avenida "A", zona 1 del municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 224-2014

Guatemala, 21 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-13301 (Ref. D-3014-2008), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Gobernación, de la fracción de terreno de 7,860.1192 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53875, folio 50 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, para el funcionamiento de la Comisaría No. 41 de la Policía Nacional Civil del municipio y departamento de Quetzaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 7,860.1192 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53875, folio 50 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada entre calle Dr. Rodolfo Robles y 13 Avenida "A", zona 1 del municipio y departamento de Quetzaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 89°40'53" noreste y distancia 9.53 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 00°09'36" sureste y distancia 12.83 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 2 al

punto observado 3 con rumbo 89°40'53" noreste y distancia 10.11 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 02°41'52" noroeste y distancia 1.50 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 85°42'04" sureste y distancia 6.18 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 05°19'51" noreste y distancia 33.07 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 01°47'52" noreste y distancia 39.13 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 86°20'37" sureste y distancia 29.93 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 07°23'19" noreste y distancia 14.17 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 87°08'39" noroeste y distancia 22.55 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 03°57'20" noreste y distancia 38.80 metros, colinda con Asilo de Ancianos, finca matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 78°56'39" sureste y distancia 52.93 metros, colinda con calle Rodolfo Robles; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 12°00'42" suroeste y distancia 90.33 metros, colinda con Escuela de Enfermeras, Asociación de Enfermeras Profesionales, casas particulares; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 11°46'52" suroeste y distancia 24.97 metros, colinda con casas particulares; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 81°46'34" noroeste y distancia 17.69 metros, colinda con casas particulares; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 25°35'30" suroeste y distancia 21.33 metros, colinda con casas particulares; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 86°44'23" noroeste y distancia 5.10 metros, colinda con casas particulares; de la estación 17 al punto observado 18 con rumbo 08°15'38" suroeste y distancia 44.36 metros, colinda con casas particulares; de la estación 18 al punto observado 19 con rumbo 89°44'8" noroeste y distancia 31.59 metros, colinda con casas particulares; y para cerrar el polígono, de la estación 19 al punto observado 0 con rumbo 00°09'36" noroeste y distancia 70.80 metros, colinda con casas particulares y calle, 13 Avenida "A" de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., con destino al funcionamiento de la Comisaría No. 41 de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Gobernación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 438-2014

Guatemala, 02 de julio de 2014

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
CONSIDERANDO:

Que la persona facultada por la Junta Directiva Provisional de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL, con sede en el municipio de Escuintla, departamento de Escuintla se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL, la cual está contenida en el Instrumento Público número nueve (9), de fecha veinte (20) de abril del año dos mil catorce (2014), autorizado en la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala por la Notaria Jacqueline Julissa Girón Estrada.

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA AMIEL, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN